



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00086 00
Asunto	TERMINA

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita se dé por terminada la presente solicitud, se ordenará la terminación por desistimiento en los términos del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.22. del Decreto 1835 de 2015, y el archivo de las diligencias luego de las correspondientes anotaciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por desistimiento el presente trámite de aprehensión, formulada por G.M FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. en contra de ANA MARÍA SANCHEZ MARÍN, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.22. del Decreto 1835 de 2015.

SEGUNDO: No se ordena levantar la orden de aprehensión del vehículo automotor por cuanto no se había ordenado

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos.

CUARTO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4095379a9a2f09ea967e616ecf623c5b2234f536f5fce47466d6f99f9a5b2706**

Documento generado en 28/02/2023 11:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>